



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1072 -2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

18 NOV 2011

VISTOS; El Memorandum N° 1060-2011/GRP-450000 de fecha 13 de Setiembre de 2011, el Informe N° 138-2011/GRP-SGRDC-450500 de fecha 12 de setiembre de 2011 de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo párrafo del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que: "El Proceso de Descentralización se realiza por etapas, en forma ordenada conforme a los criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, al respecto la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), Prescribe en su **Art. 61 Funciones en materia de Defensa Civil** : a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región; e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura prescribe en su Artículo 21°.- El Presidente Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones: "...e.- Dictar Decretos y Resoluciones Regionales..; x.- Otras funciones que le sean asignadas por Ley";

Que, la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGER, prescribe en su Art. 14° Inc. 3) " Los Gobiernos Regionales y locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de desastres integrados por funcionarios de los Niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad Ejecutiva de la Entidad. Esta función es indelegable".

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, prescribe en su Art. 11° Inc. "7) Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos..."

Que, mediante informe N° 138-2011/GRP-CGRDC-450000-450500, del 12 de setiembre del 2011, la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura, comunica que mediante Acta de Reunión N° 01-2011, se acuerda que el Grupo de Trabajo del Gobierno Regional de Piura, estará conformado por: "El Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales (Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente), Oficina Regional de Administración, Gerentes Sub. Regionales (Luciano Castillo Colomna y Morropón Huancabamba)";





1072

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

1.8 NOV 2011.

Que, al respecto es de señalar que los Grupos de trabajo, son responsables de la coordinación y articulación de la Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva en el marco del SINAGER, y promueven la participación e integración de los esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGER

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Ley N° 27867 y su Reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el grupo de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, es cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente Regional (persona que presidirá el Grupo de Trabajo).
- Vicepresidente Regional
- Gerente General Regional
- Gerente Regional de Presupuesto
- Gerente Regional de Planificación y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Gerentes Sub Regionales (Luciano Castillo Colomna y Morropòn Huancabamba).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de desastres es el responsable de la Coordinación y articulación de la Gestión Prospectiva, Gestión correctiva y Gestión Reactiva en el marco del SINAGER, y promueven la Participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGER.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al Vicepresidente Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales (Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con sus antecedentes), Oficina Regional de Administración, Gerentes Sub. Regionales (Luciano Castillo Colomna y Morropòn Huancabamba), al Despacho Presidencial y a los demás estamentos del Gobierno Regional, para su conocimiento y aplicación inmediata;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE